

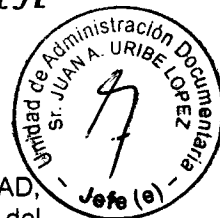


Gobierno Regional



Resolución Directoral N° 0057 - 2014-GORE-ICA/OAPH

Ica, 08 ABR. 2014



Visto el Expediente con No. de Registro 01591-2014-UAD, presentado por la TAP MABEL DORIS BELLI CHACALTANA, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, quien solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicios y Asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, Informe No. 015-2014-GORE-ICA-OAPH/NCHB, Oficio No. 140-2014-GORE-ICA/OAPH. y Memorando No. 464-2014-GRPPAT-SGPPE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43° del Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios conforme a lo precisado por el Art. 51° del Decreto Legislativo No. 276 y la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios por única vez en cada caso conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° de la misma norma;

Que, al Art. 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, precisa que la remuneración total permanente resulta de aplicación para el cálculo de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores, con excepción del cómputo de la compensación por tiempo de servicios, la bonificación diferencial, la bonificación personal y el beneficio vacacional;

Que, ante una divergencia normativa entre lo dispuesto por el Art. 9° del D.S. No. 051-91-PCM, que establece a la remuneración total permanente como base de cálculo para las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores con las excepciones señaladas y lo previsto en el Artículo 54° literal a) del Decreto Legislativo No. 276, el Tribunal Constitucional en uniforme jurisprudencias ha precisado que el concepto de remuneración total permanente a que hace referencia el Art. 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, no resulta aplicable para el cálculo de los montos a pagar por concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, debiendo tenerse en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM;

Que, en ese mismo sentido el Tribunal del Servicio Civil, órgano colegiado integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, mediante Resolución de Sala Plena No. 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de Junio del año 2011, establece como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en sus fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°, relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones,



determinando en el fundamento jurídico 21° que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de entre otros beneficios, a los señalados en los numerales (i) y (ii) referidos a la asignación por cumplir 25 años y 30 años de servicios prestados al Estado, regulada por el literal a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Precisa además, la Resolución de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados, deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la servidora nombrada Sra. MABEL DORIS BELLI CHACALTANA, cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios y el pago de la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado;

Que, de la revisión a la documentación que la recurrente anexa a su solicitud, así como a la contenida en su legajo personal, se verifica que ingresó a laborar para la Administración Pública el 01 de Abril del año 1989 como personal contratado por proyectos de inversión por la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, siendo nombrada sin solución de continuidad el 01 de Junio del año 1990, prestando servicios ininterrumpidamente hasta el 16 de Abril del año 1996 que fue cesada mediante la Resolución Presidencial Regional No. 111-96-CTAR/LW/PE, de fecha 03 de Abril del año 1996 por causal de excedencia como resultado de Proceso de Evaluación al personal del Ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica, con un tiempo de servicios de Siete (07) Años y Dieciséis (16) Días de servicios prestados al Estado al 16 de Abril de 1996, conforme a lo señalado en la Resolución Gerencial No. 0105-96-GSR-ICA/G, de fecha 22 de Abril del año 1996;

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ley No. 27803 y mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 077-2006-GORE-ICA/PR, es reincorporada en plaza vacante presupuestada de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, en el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, a partir del 01 de Febrero del año 2006, siendo reconocido sus aportes previsionales del período en que se extendió su cese por la Resolución Directoral No. 0110-2011-GORE-ICA/OAPH, de fecha 12 de Agosto del año 2011;

Que, al solicitar la recurrente el otorgamiento de la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, se entiende que para efectos de reconocer dicho beneficio debe considerarse el período que fue cesada por Resolución Presidencial Regional N° 111-96-CTAR/LW/PE, el mismo que sumado al período laborado a la fecha acumularía los 25 años de servicios al Mes de Marzo del año 2014. Al respecto debemos manifestar que si bien la recurrente fue cesada en el servicio por efectos de la Ley N° 26093 y reincorporada por Ley N° 27803, es el caso que sobre el particular existe como jurisprudencia la sentencia recaída en el Expediente No. 4213-2007-PA/TC, en el que en su párrafo 10 precisa: ***"Asimismo, el tiempo que el demandante permaneció injustamente separado del cargo debe ser computado únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo, debiendo el actor abonar los aportes al régimen previsional que corresponda"***, declarando el Supremo Tribunal fundada la demanda y ordenando se reconozca el período no laborado únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo, conforme a lo expuesto en el Fundamento 10 de la presente sentencia; siendo así, corresponde reconocer el beneficio solicitado;

Que, la Sra. MABEL DORIS BELLI CHACALTANA cumplió 25 años de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de Marzo del año 2014, siendo procedente otorgar la asignación por 25 años de servicios solicitada, reconocer el tiempo de servicios de Veinticinco (25) Años y la Bonificación Personal al 5% de su haber básico a partir del 01 de Abril del año 1994, al 10% de su haber básico a partir del 01 de Abril del año 1999, al 15% de su haber básico a partir del 01 de Abril del año 2004, al 20% de su haber básico a partir del 01 de Abril del año 2009 y al 25% de su haber básico a partir del 01 de Abril del año 2014;

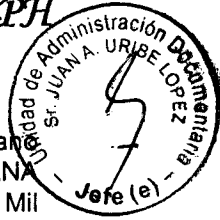




Gobierno Regional



Resolución Directoral Nº 0057 - 2014-GORE-ICA/OAPH



Que, la Oficina de Administración del Potencial Humano ha efectuado el cálculo de la asignación a otorgar a la Sra. MABEL DORIS BELLI CHACALTANA por haber cumplido 25 años de servicios oficiales prestados al Estado en el monto de Mil Seiscientos Seis con 44/100 Nuevos Soles (S/. 1,606.44) equivalente a dos remuneraciones mensuales totales establecida por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a dicho monto se adicionará la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro con 58/100 Nuevos Soles (S/. 144.58), correspondiente a Obligaciones del empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud con cargo a la específica 2.1.31.11;

Que, mediante Memorando No. 464-2014-GRPPAT-SGPPE, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la certificación presupuestal para el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado a favor de la Sra. MABEL DORIS BELLI CHACALTANA, por contar con el crédito presupuestario en la Meta 0032, Especificas Determinadas 2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. No. 005-90-PCM, y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes No. 27902, 28926, 29053, Ordenanza Regional No. 002-2006-GORE-ICA y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Veinte y Cinco (25) Años de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de Marzo del año 2014, a la Sra. **MABEL DORIS BELLI CHACALTANA**, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la Bonificación Personal a la servidora nombrada Sra. **MABEL DORIS BELLI CHACALTANA** equivalente al 5% de su haber básico a partir del 1° de Abril del año 1994, al 10% de su haber básico a partir del 1° de Abril de 1999, al 15% de su haber básico a partir del 1° de Abril del año 2004, al 20% de su haber básico a partir del 1° de Abril del año 2009 y al 25% de su haber básico a partir del 1° de Abril del 2014.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR el monto de Mil Seiscientos Seis con 44/100 Nuevos Soles (S/. 1,606.44) a la servidora nombrada Sra. **MABEL DORIS BELLI CHACALTANA**, por concepto de Asignación por haber cumplido Veinte y Cinco (25) años de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de Marzo del año 2014, equivalente a dos remuneraciones mensuales totales conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM, según detalle:





ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS

Rem. Básica	:	0.04
Reunificada	:	23.95
TPH.	:	146.00
D.S. No. 276-91-EF	:	45.00
D.S. No. 051-91-PCM	:	9.60
D.L. 25697	:	56.40
Personal	:	0.00
Familiar	:	0.00
Refrigerio y Movilidad	:	5.01
D.U. 037-94	:	195.00
Inc. AFP.	:	18.95
D.L. 25981	:	29.00
D.U. 090-96	:	75.42
D.U. 073-97	:	92.06
D.U. 011-99	:	<u>106.79</u>
		803.22

TOTAL : S/. 803.22 x 2 = S/. 1,606.44
=====

ARTICULO CUARTO.- ADICIONAR la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro con 58/100 Nuevos Soles (S/. 144.58), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, aplicándolo a la cadena del gasto 2.1.31.11, según detalle:

S/. 1,606.44 X 9% = S/. 144.78

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0032, Especifica Determinada 2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y Especifica Determinada 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA ADMINISTRACION DE POTENCIAL HUMANO

C.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
DIRECTORA